

Expediente: 1441/25

Carátula: **DIAZ EUGENIO FERNANDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20220734561 - DIAZ, Eugenio Fernando-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1441/25



H105016059908

JUICIO: DIAZ EUGENIO FERNANDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO.- EXPTE. N° 1441/25 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

I. Atento a las constancias de autos y estado procesal del mismo: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA** a fin de que en el perentorio término de QUINCE (15) DÍAS proceda a abonar la suma de **\$16.640.019,59**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 16-11-2025.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la condenada en costas (demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas

antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

**III.** Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia definitiva en su punto V).

**IV.** Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes. JMA 1441/25

**Actuación firmada en fecha 13/02/2026**

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.